



RESOLUCIÓN N° .....- <sup>4244</sup>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 391/2026 'POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR JORGE DANIEL LEIVA CANDIA, CON C.I. N° 4.512.002, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE', DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026".**

-1-

Asunción, 25 de mayo de 2026

**VISTO:**

El correo institucional, emitido en fecha 22 de mayo del 2026, del Departamento de Tesorería; la Resolución SENAVE N° 391/2026 de fecha 12 de mayo del 2026; la Ley N° 6715/21 "*De Procedimientos Administrativos*"; el Decreto N° 5252/2016 "*Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos*"; la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*"; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según correo institucional (ZIMBRA) de fecha 22 de mayo de 2026, el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas solicita la rectificación parcial del Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 391/2026, a efectos de subsanar un error material de transcripción en la individualización del Objeto del Gasto correspondiente a "Becas", debiendo consignarse correctamente el "*Objeto del Gasto 841 (Becas)*", en lugar de "*Objeto del Gasto 851 (Becas)*".

**Que**, por Resolución SENAVE N° 391/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, se otorgó una beca al señor Jorge Daniel Leiva Candia, con C.I. N° 4.512.002, para cursar una Maestría en Agricultura Sostenible.

**Que**, se ha advertido una consignación errónea en la denominación del Objeto del Gasto establecida en el Artículo 2° del citado acto administrativo, situación que debe ser rectificada a fin de posibilitar la correcta prosecución de los trámites administrativos, financieros y presupuestarios correspondientes.

**Que**, el error identificado constituye un error material de transcripción, cuya subsanación no modifica el fondo, objeto, monto ni finalidad de la Resolución SENAVE N° 391/2026, resultando procedente su rectificación conforme a los principios de legalidad, eficacia y correcta ejecución administrativa y presupuestaria del acto administrativo.

**Que**, el artículo 25 de la Ley N° 6715/21 "*De Procedimientos Administrativos*"



**RESOLUCIÓN N° 444-...**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 391/2026 'POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR JORGE DANIEL LEIVA CANDIA, CON C.I. N° 4.512.002, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE', DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026".**

**-2-**

habilita a la Máxima Autoridad a enmendar, en cualquier momento, los errores materiales o aquellos de carácter notorio que pudieran presentarse en los actos administrativos, ya sea de oficio o a instancia de parte.

**Que**, el Decreto N° 5252/2016 *"Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos"*, dispone que la figura de la rectificación constituye un instrumento técnico destinado a subsanar defectos formales en los actos administrativos, a fin de asegurar su coherencia interna y validez jurídica.

**Que**, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR** parcialmente el Artículo 2º de la Resolución SENAVE N° 391/2026 *"POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR JORGE DANIEL LEIVA CANDIA, CON C.I. N° 4.512.002, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE"*, de fecha 12 de mayo de 2026, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de beca, a favor del señor Jorge Daniel Leiva Candia con C.I. N° 4.512.002, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 *"Becas"* por un monto total de Gs. 9.800.000 (guaraníes nueve millones ochocientos





RESOLUCIÓN N° .....-  
444

**“POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 391/2026 ‘POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR JORGE DANIEL LEIVA CANDIA, CON C.I. N° 4.512.002, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA MAESTRÍA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE’, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026”.**

-3-

mil)”.

**Artículo 2°.- RATIFICAR** la Resolución SENAVE N° 391/2026 de fecha 12 de mayo del 2026, en todos sus demás términos.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**  
**PRESIDENTE**



